



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPPA-A

Aguaytía, 14 de enero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025, celebrado el día 14 de enero de 2025; el Expediente Interno 00101-2025; Informe N° 002-2025-MPPA-GM-GAT, de fecha 9 de enero de 2025; Informe Legal N° 004-2025-MPPA-A-OGAJ, de fecha 9 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 39, de la Ley 279972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), concordante con artículo 40°, del mismo dispositivo legal, que prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar que: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior, respecto a que no existe normativa aprobada para arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025, el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 69-B nos señala lo siguiente, "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Por el cual, estando a lo señalado por el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 69-B, La Gerencia de Administración Tributaria está tomando el monto de las tasas cobradas el año anterior es decir el año 2024, asimismo, para el reajuste del índice de Precios al Consumidor se está tomando en referencia del año fiscal anterior es decir 2024, como lo señala la normativa ya mencionada, por el cual, se están tomando los valores contenidos dentro de Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPPA-A, Ordenanza que fue aprobado el 29 de diciembre 2023, para el cobro de arbitrios del año fiscal 2024.

El proyecto de Ordenanza que establece beneficio tributario por pronto pago de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024 del distrito de Padre Abad, tiene por objetivo establecer los incentivos por el "PRONTO PAGO" de tributos del Ejercicio Fiscal 2025, que consiste en el descuento sobre el monto del insoluto de los Arbitrios Municipales 2025 administrado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad; asimismo, en los lineamientos indica que los descuentos serán del treinta por ciento (35%) en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando el contribuyente cancele el total de los arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual 2025 hasta el 28 de febrero del 2025 y el contribuyente no presente deudas de años anteriores al ejercicio fiscal; proyecto de normativa que precisa también el plazo de vigencia que sería a partir del día siguiente de su publicación hasta el 28 de febrero del presente año.

En tal sentido, la aplicación de los valores contenidos dentro de Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPPA-A es con la finalidad de hacer efectivo el cobro de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025, asimismo, ante la existencia de un alto porcentaje de morosidad entre los contribuyentes del Distrito de Padre Abad, es necesario brindar las facilidades que requieren la población, a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias; por lo que, esta Gerencia en cumplimiento de sus funciones de proponer mecanismos para la gestión tributaria institucional que conlleven a la reducción de la morosidad; por el cual, se ha visto por conveniente proponer ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, donde podrán acogerse todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Padre Abad, siempre que, no registren deuda tributaria hasta ejercicio fiscal 2024. Con un descuento del 35% en el insoluto de los arbitrios municipales determinados para el presente año, el mismo que empezará a regir a partir de la publicación del presente con vigencia hasta el 28 de febrero del 2025.

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPPA-GM-GAT, de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, presenta el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Padre Abad, siempre que, no registren deudas tributarias hasta ejercicio fiscal 2024, beneficio que tendrá un descuento del 35% en el insoluto de los arbitrios municipales determinados para el presente ejercicio fiscal, el mismo que, empezará a regir a partir de la publicación de la propuesta de ordenanza con vigencia hasta el 28 de febrero del 2025.

Que, a través del Informe Legal N° 004-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 9 de enero del 2025, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que establece beneficio tributario por pronto pago de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025 del distrito de Padre Abad", cuyo objetivo es establecer los incentivos por el "Pronto Pago" de tributos del Ejercicio Fiscal 2025, que consiste en el descuento sobre el monto del insoluto de los Arbitrios Municipales 2025 administrado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad..

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE PADRE ABAD

Artículo 1: OBJETIVO

ESTABLECER, los incentivos por el "**PRONTO PAGO**" de tributos del Ejercicio Fiscal 2025, que consiste en el descuento sobre el monto del insoluto de los Arbitrios Municipales 2025 administrado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



Artículo 2": DEFINICIONES

Impuesto Predial: Es una unidad de tributo anual que grava el valor de un terreno, sea este rural o urbano. Se debe cancelar en la Municipalidad Distrital donde está ubicado el predio de la propiedad.

Arbitrios Municipales: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Serenazgo y Barrido de Calles.



Artículo 3: ALCANCE DEL BENEFICIO

Podrán acogerse todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Padre Abad que cancelen en forma adelantada el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2025, siempre que, se encuentren al día en sus pagos de sus tributos municipales hasta el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 4: LINEAMIENTO

Precisar que la presente Ordenanza será aplicada con los siguientes lineamientos:



Descuento del treinta y cinco por ciento (35%) en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando el contribuyente cancele el total de los arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual 2025 hasta el 28 de febrero del 2025 y el contribuyente no presente deudas de los ejercicios fiscales anteriores, como se precisa en el Artículo 3 de la presente.

Artículo 5°: PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 28 de febrero del presente año.



Artículo 6: DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRAMITE COMO REQUISITOS PREVIO

Precisar que las deudas generadas producto de una declaración voluntaria o Fiscalización Tributaria a las que se refiere esta norma, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán presentar su desistimiento en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional (www.munipadreabad.gob.pe).

Tercero.- FACULTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y/o distribución de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
[Signature]
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

